

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 353-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril del 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº5525-2016 organizado por Harry Lowell Sanchez Garcia y Sandra Herlit Campos Horna, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°225-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227. Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3º establece, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritates y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción;

Que, Harry Lowell Sanchez Garcia y Sandra Hertit Campos Homa, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, el 01 de julio del año 1995;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que Harry Lowell Sanchez García y Sandra Herlit Campos Homa, solicitaren separación convencional, cumpliende con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del regiamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informe N°251-2016-URC-SG/MVES emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de Harry Lowell Sanchez García y Sandra Herlít Campos Horna, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución. los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Articulo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el capal cumplimiento de la presente resolución.

Musiciani Dighta de Vito di Sebata

REGIÈTRÈSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

"中國中央第二年50年10岁 安華委員會」。」

ARGG, NCBVIE E CONTANT TO RAIG

"Villa/El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

